



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/020/2015/MDN "SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES", RESOLUCIÓN No. 20-ADJ-2015.

No. 03-BS-2015

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y **DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **HYDROIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HYDROIL, S. A. DE C.V.** o **HIDRO OIL, S. A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero cinco cero ocho-uno cero uno-ocho; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/020/2015/MDN "SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

Def.

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
3	Aceite SAE 15W-40 API CX/SX	Gls.	2,922	\$ 12.03	\$ 35,151.66
4	Aceite SAE 20W-50 API CX/SX	Gls.	465	\$ 11.49	\$ 5,342.85
					\$ 40,494.51

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en función de las necesidades y disponibilidad financiera para esta licitación, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. **El CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y deberá efectuar cambio en un período no mayor de cinco (05) días calendarios, de los bienes adquiridos en plaza que salgan defectuosos y treinta (30) días calendario, para aquellos que son adquiridos en el exterior, sin costo alguno para la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/020/2015/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 20-ADJ-2015, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2015, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** la cantidad de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,494.51)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado



por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente:

1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:**

a.- PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA entregará los suministros objeto del presente contrato ocho (08) días calendario para los suministros adquiridos en plaza y cuarenta y cinco (45) días calendario para los suministros adquiridos en el extranjero (deberá de informar de manera escrita cuarenta y ocho (48) horas después de firmado el contrato a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA,** entregará los bienes contratados en los lugares siguiente: **a.-** Ministerio de la Defensa Nacional, 1) Departamento de Servicios Generales, Km. 5 carretera a Santa Tecla Complejo de EMCFA. 2.- Estado Mayor Conjunto de la Fuerza

22

Armada. 3) Unidad de Cuartel General, Km. 5 carretera a Santa Tecla Complejo de EMCFA. b.- Estado Mayor General del Ejército, el lugar de recepción será el Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA) en instalaciones del Batallón de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, ubicado km. 28½ Carretera a Santa Ana, Sitio del Niño Departamento de La Libertad, Batallón de Apoyo Avanzado No. 1, Carretera Panamericana Km. 136, anexo a la 3ra. Brigada de Infantería, San Miguel, y Batallón de Intendencia, Depósito Clase IX No. 2, Calle Concepción, final pasaje Merazo, contiguo al Parque de Seguridad Vial, San Salvador. c.- Estado Mayor General de la Fuerza Naval, en las instalaciones del Cuartel General de la Fuerza Naval ubicado en Calle Concepción, San Salvador, antiguas instalaciones de ex Policía de Hacienda. d.- Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), Departamento de Logística del EMGFA, Carretera Panamericana Km. 9½ Ilopango, San Salvador; e.- Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, en el Departamento de Logística, en Calle Concepción No. 863, San Salvador; y f.- Comando de Sanidad Militar, en el Departamento Logístico del Comando de Sanidad Militar, dentro del Complejo del Hospital Militar Central, Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y se extinguirá cuando la INSTITUCIÓN CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. Debiendo presentar a la Dirección de Adquisiciones y

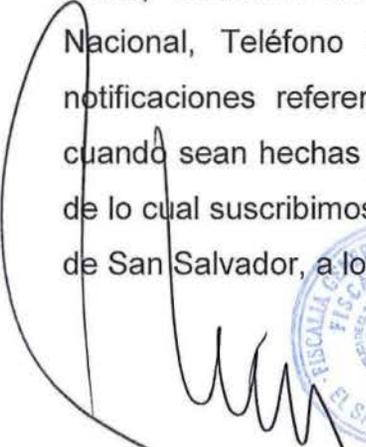


Contrataciones Institucional **Original y tres copias**. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP. b) **Fianza de Buena Calidad**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin detrimento de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED], del BAL, nombrado según Acuerdo Número UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP,

200

debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de (Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se

reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": 83 Av. Norte Entre quinta y séptima calle Poniente, colonia Escalón, N° 405, San Salvador, departamento de San Salvador; Teléfono: 2264-8216 y Fax: 2264-1477 y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.


LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
HYDROIL, S.A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día ocho de enero de dos mil quince. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ**



GONZÁLEZ, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS**, quien es de treinta y seis años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **HYDROIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HYDROIL, S. A. DE C.V.** o **HIDRO OIL, S. A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero cinco cero ocho-uno cero uno-ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la

ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Haydee Lisett Flores Benítez, en la cual consta en su Cláusula Décima Sexta que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número dieciocho del Libro dos mil trescientos treinta y tres del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad representada, en la que consta que el señor Demetrio Alexander Palacios, fue electo como Administrador Único Propietario por el período de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al Número cincuenta y nueve del Libro tres mil ciento setenta y cinco del Registro de Sociedades, con fecha treinta de octubre de dos mil trece; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el "CONTRATISTA" y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Luis" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube

íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
HYDROIL, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO

